

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0012

ESTADO No. ·0012

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15100	CALIZAS DE COLOMBIA SAS		25-02-2021	AUTO PARB No 0066	2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral Caliza, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2016, 2017, 2018 y 2019, junto con sus respectivos planos de avance de labores. 2.3 REQUERIR a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15100, bajo apremio de multa de conformidad el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental. La presentación de la misma deberá realizarse de acuerdo con lo establecido el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 0048 del 12 de febrero del 2021, así: El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse deberá ser de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.556.832,00) que ampare la etapa de Explotación, la cual debe ser presentada a través la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.

					<i>Por consiguiente, se advierte que su presentación en físico no será evaluada por la autoridad minera, para su respectiva aprobación.</i> 2.4 REQUERIR bajo causal de Caducidad a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15100, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente: ☐ El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2020, por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$410,00), más los intereses que se generen desde el 20 de octubre del 2020, de conformidad con lo reportado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo. ☐ El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2020, junto su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de</i>
--	--	--	--	--	---

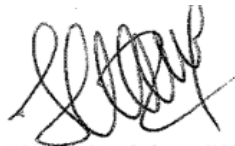
					<i>regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i> <i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 2.5 REQUERIR bajo apremio de Multa a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2020, junto con su correspondiente plano de avance de labores, los cuales deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma Anna Minería.
--	--	--	--	--	--

					<i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2.6 INFORMAR a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15100, que la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0392 del 13 de julio del 2020, notificado por estado PARB No 0040 del 23 de julio del 2020, en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero –FBM - Semestral del 2019, electrónicamente a través del Plataforma de AnnA Minería. <i>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata al mencionado requerimiento, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Auto PARB No. 0392 del 13 de julio del 2020.</i> 2.7 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15100, el Concepto Técnico PARB No. 0048 del 12 de febrero del 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1